



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.01 DEL 20 DE ENERO DEL 2026

CONTRATO INTERVENTORIA No:	N.01 DEL 20 DE ENERO DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT:	890702040-7
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
SUPERVISORA:	LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA VEREDA LAS JUNTAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
CONTRATISTA:	CONSORCIO HVPRO
NIT.	901.585.111-8
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ
CEDULA:	1.110.544.944 de Ibagué
CDP:	2025000021-18/09/2025
SPGR:	2025 18/09/2025
RP:	2026000024-19/02/2026
SPGR:	526 18/02/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.609,436,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	19 DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO Alcalde del municipio de Rio Blanco en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, la Arquitecta LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rio Blanco – Tolima y Supervisora del Contrato de INTERVENTORIA No. N.01 DEL 20 DE ENERO DEL 2026, y por la otra, el CONSORCIO HVPRO, identificada con NIT No. 901.585.111-8, representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ, identificado



con cédula de ciudadanía N.1.110.544.944 de Ibagué, en calidad de CONTRATISTA, se suscribe la presente ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Rio Blanco – Tolima suscribió el Contrato de Interventoría No. INTERVENTORIA No. N.01 DEL 20 DE ENERO DEL 2026, cuyo objeto corresponde a “CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA VEREDA LAS JUNTAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA”

Que mediante comunicación radicada el día 19 de junio de 2026, el ingeniero DUHAMEL FERNANDO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL RÍO 2026, contratista de obra del Contrato No. LP-006-2025, solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual, argumentando la ocurrencia de circunstancias ajenas a su voluntad que impiden el normal desarrollo de las actividades constructivas programadas.

Que dentro de las razones expuestas por el contratista se encuentran las fuertes y continuas precipitaciones registradas en el área de influencia del proyecto, las cuales han generado inundaciones en excavaciones, imposibilidad para la ejecución de actividades de vaciado de concreto, limitaciones para el desarrollo de labores asociadas a la construcción de la estructura de cubierta y afectaciones generales en los frentes de trabajo, comprometiendo las condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de la obra.

Que igualmente el contratista informó que las condiciones climáticas han ocasionado interrupciones permanentes en las jornadas laborales, disminución de rendimientos en actividades críticas y alteraciones significativas sobre el cronograma de ejecución, impactando directamente la ruta crítica del proyecto y los tiempos inicialmente previstos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que adicionalmente se evidencian dificultades para el abastecimiento y transporte de materiales requeridos para la ejecución de la obra, debido al deterioro de las vías de acceso ocasionado por las fuertes lluvias, situación que limita la movilidad de vehículos de carga y afecta la logística necesaria para garantizar el suministro oportuno de insumos y materiales de construcción.

Que dichas circunstancias se encuentran soportadas en los informes técnicos, registros fotográficos, reportes de campo y boletines emitidos por el IDEAM, en los cuales se advierte la persistencia de lluvias, probabilidad de crecientes súbitas y riesgo de movimientos en masa en sectores del sur del departamento del Tolima, condiciones que afectan de manera directa las vías de acceso y corredores de abastecimiento requeridos para la ejecución del proyecto.

Que el contratista manifestó que la continuidad de las actividades bajo las actuales condiciones climáticas podría afectar la calidad técnica de las obras ejecutadas y comprometer la integridad de las estructuras en construcción, generando riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que mediante Oficio No. 004-2026 de fecha 19 de junio de 2026, el CONSORCIO HVPRO, en calidad de interventoría del proyecto, solicitó igualmente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, manifestando que las circunstancias reportadas por el contratista corresponden a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impiden el desarrollo normal y continuo de las actividades objeto de seguimiento, control y vigilancia contractual.

Que la interventoría señaló que las fuertes precipitaciones registradas en la zona han generado condiciones que imposibilitan el desarrollo seguro de las actividades constructivas, ocasionando inundaciones en excavaciones, restricciones para la ejecución de actividades estructurales y afectaciones sobre el cronograma de obra, circunstancias que impactan directamente el cumplimiento de la programación contractual.

Que igualmente la interventoría advirtió que las condiciones climáticas extremas han incrementado significativamente los riesgos asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, evidenciándose superficies resbaladizas, riesgos de caídas en altura, presencia de humedad permanente y peligro de electrocución por utilización de herramientas y equipos eléctricos en condiciones inseguras, situaciones que comprometen la integridad física del personal vinculado al proyecto.

Que la Supervisión del contrato, una vez revisadas las solicitudes presentadas por el contratista de obra y la interventoría, así como los soportes técnicos y registros fotográficos allegados, considera acreditada la existencia de circunstancias extraordinarias, temporales e imprevisibles que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales y que no resultan imputables a ninguna de las partes.

Que el Contrato de Interventoría No.001 de 2026 tiene naturaleza accesoria y una relación de conexidad directa con la ejecución del Contrato de Obra No. LP-006-2025, razón por la cual la suspensión temporal de las actividades constructivas imposibilita el desarrollo ordinario de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a cargo de la interventoría.

Que en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y equilibrio contractual consagrados en la Ley 80 de 1993, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, resulta procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 por el mismo término que se determine para la suspensión del contrato principal de obra o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente medida.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, a partir del diecinueve (19) de junio de 2026 y hasta el treinta (30) de junio de 2026, ambas fechas inclusive, de conformidad con las circunstancias técnicas, climáticas, logísticas y de seguridad expuestas en la parte motiva de la presente acta.

SEGUNDO: Establecer como fecha probable para el reinicio de las actividades contractuales el día uno (01) de julio de 2026, siempre y cuando hayan desaparecido o sido superadas las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión y existan condiciones técnicas, operativas y de seguridad que permitan la normal ejecución del objeto contractual.

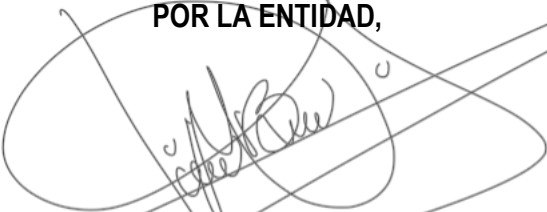
TERCERO: La presente suspensión no implica modificación alguna respecto del objeto contractual, valor del contrato, obligaciones de las partes, especificaciones técnicas, precios, condiciones económicas, ni demás estipulaciones pactadas dentro del Contrato de Interventoría No. CMA 002 del 2026, salvo en lo relacionado con la interrupción temporal del plazo de ejecución contractual durante el término aquí establecido.

CUARTO: En caso de persistir las circunstancias que motivaron la presente suspensión, las partes podrán acordar la prórroga de la misma, previo análisis y evaluación técnica, jurídica y contractual por parte de la Supervisión e Interventoría del proyecto.

QUINTO: El contratista se obliga a mantener vigentes durante el término de suspensión las garantías exigidas dentro del contrato, así como a realizar las ampliaciones de vigencia correspondientes cuando a ello hubiere lugar, garantizando en todo momento la cobertura de los riesgos amparados.

SEXTO: La suspensión aquí acordada se entiende adoptada bajo los principios de buena fe, planeación, responsabilidad, economía y equilibrio contractual previstos en la normativa de contratación estatal, atendiendo circunstancias temporales ajenas a la voluntad de las partes que afectan el normal desarrollo de la ejecución contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la autonomía de las partes y responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 19 días del mes de junio del 2026.

POR LA ENTIDAD, 	POR LA ENTIDAD, 
DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO	ARQ. LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL Ordenador del gasto	Secretaria de Planeación e Infraestructura Supervisora



ALCALDÍA DE
RIOBLANCO
TOLIMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
2024-2027

CÓDIGO: 110.2

ACTA DE
SUSPENSIÓN

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ

R.L. CONSORCIO HVPRO

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Contratista		19-06-2026
Revisado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		19-06-2026
Aprobado por	Lina Maritza Bocanegra Quintero	Secretaria de planeación e infraestructura		19-06-2026

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7

Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro

alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co

<https://www.rioblanco-tolima.gov.co/>